

PRIMERO.- Las funciones del Concejal Delegado del Área de Urbanismo se desempeñarán bajo el régimen de dedicación exclusiva. Las retribuciones se equipararán a un funcionario Jefe de Servicio Grupo A2, Nivel 24 por 100 %, en 14 pagas:

Básicas: 958,97 €
C. Destino: 582,85 €
C. Específico: 793,13,€

El pago de las cantidades que ahora se señalan como retribuciones o indemnizaciones se efectuará de la misma forma que para el personal laboral y se aumentarán anualmente en la misma proporción que se eleven las retribuciones de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO.- Los demás Miembros de la Corporación Municipal podrán acogerse a la dedicación parcial remunerada mediante retribución que luego se indica y también con alta en el Régimen General de la Seguridad Social por tal concepto, si bien en el caso de electos pertenecientes al sector público se exige que su desempeño se realice fuera de su jornada de trabajo en la Administración. La dedicación parcial tendrá las siguientes retribuciones y características:

1. - CONCEJALES DE ÁREA.-

Dedicación parcial

Asimilados a grupo A2, nivel 24, por 65% en 14 pagas

Básicas: 623,33 €
C. Destino: 378,85 €
C. Específico: 515,53 €

Régimen de dedicación mínima: 65% del horario laboral.

2. - CONCEJALES CON DELEGACIÓN DE GOBIERNO

Dedicación parcial

Asimilados a grupo C1, nivel 21, por 60% en 14 pagas

Básicas: 432,01 €
C. Destino: 284,01 €
C. Específico: 295,10 €

Régimen de dedicación mínima: 60% del horario laboral.

3. - CONCEJALES SIN RESPONSABILIDAD EN GOBIERNO

Dedicación parcial

Asimilados a grupo C1, nivel 21, por 38% en 14 pagas

Básicas: 273,61 €
C. Destino: 179,87 €
C. Específico: 199,50 €

Sobre estas retribuciones se practicarán las deducciones que legalmente procedan.

La dedicación parcial será incompatible con la percepción de cantidades por asistencia a órganos colegiados.

TERCERO.- *Quedan sin efecto los acuerdos adoptados anteriormente en relación con este asunto.*

CUARTO.- *Indemnizaciones y retribuciones por asistencias a órganos colegiados:*

3.1.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la siguiente cuantía:

3.1.1.- El Alcalde y Tte. Alcalde que no tienen dedicación exclusiva, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte en la cuantía siguiente y conforme a las siguientes reglas:

- a) Independientemente del número de asistencias efectivas se fija un montante máximo anual a percibir por este concepto de 18.000€ brutos*
- b) Para tener derecho a las percepciones por asistencias se acreditará la concurrencia al menos de 25 sesiones de órganos colegiados por año natural reduciéndose las cuantías en la parte proporcional si el número de cuantías fuera menor.*
- c) El importe de las Asistencias podrá percibirse en entregas mensuales con carácter de “a cuenta” y sin perjuicio de la liquidación definitiva anual que proceda.*

3.1.2.- Junta de portavoces

De forma general para portavoces por asistencia a reunión: Total de 140,00 €

3.1.3.- Pleno

Concejales con responsabilidad en Gobierno municipal: Total de 290,00 €

Concejales sin responsabilidad en Gobierno municipal: Total de 145,00 €

3.1.4- Junta de Gobierno Local

Concejales con responsabilidad en Gobierno municipal: Total de 220,00 €

Concejales sin responsabilidad en Gobierno municipal: Total de 110,00 €

3.1.5.- Comisiones Informativas

Concejales con responsabilidad en Gobierno municipal: Total de 220,00 €

Concejales sin responsabilidad en Gobierno municipal: Total de 110,00 €

Sobre estas cantidades se aplicarán los descuentos que legalmente procedan.

Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el tiempo que los miembros electivos deben emplear, no sólo en la asistencia sino en la preparación y en su caso ejecución de los asuntos que deban tratarse en los órganos colegiados.